



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/03/2019 11:44**

Número de Folio: **00513619**

Nombre o denominación social del solicitante: **M V S**

Información que requiere: **Para los efectos de verificar la habilitación o destinamiento de espacios deportivos a los jóvenes que practican el deporte de fútbol americano en el Municipio de Centro, Tabasco, quisiéramos saber los siguientes datos:**

A) En la rancharia Ixtacomitan primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

B) En la rancharia estancia vieja primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

C) En la rancharia acachapan y colmena y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

D) En la rancharia Río Viejo primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

E) En la rancharia plátano y cacao primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

F) En la rancharia Anacleto canabal primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

G) En la rancharia hueso de puerco primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han

habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública. H) En la ranchería aztlanes, tamulte de las sábanas primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

Se debe precisar que gestiones está haciendo esta administración a su cargo de la cuarta transformación para procurar que no se discrimine a los jóvenes que practican este deporte, así como cuáles son los espacios y detalles correspondientes de personas con discapacidades del habla o que están impedidos para caminar, debiendo decir si estos espacios tienen rampas, estacionamiento y señas para invidentes.

Ccp. Comisión Nacional de Derechos Humanos

Ccp. Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ccp. Periódico Reforma, proceso, Tabasco Hoy, Teledporte, animal político. Para evidenciar que no se está gestionando, ni garantizando los derechos humanos de jóvenes, ni de jóvenes con discapacidades del habla, movilidad, incidencias y otras porque no se atiende a los jóvenes dándoles espacios para recrearse

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/03/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.